



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS
TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN
EN LAS CONTRATACIONES, PARA EL AÑO
2016, LAS CUALES PERMANECERÁN VIGENTES
HASTA QUE SE APRUEBEN LAS DEL EJERCICIO
CORRESPONDIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 918, 431-A1, 437-A1, 987, 1003,
995, 998, 990, 992, 983, 1002, 988, 993, 999, 1001,
1000, 146-B1, 980, 989, 996, 994, 986, 1004, 997 y
430-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 981,
991, 429-A1, 433-A1, 432-A1, 985, 984, 982, 434-A1,
436-A1 y 147-B1.

Tomo CCI
Número

40

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

ÍNDICE

- 1.- PRESENTACIÓN.
- 2.- ANTECEDENTES.
- 3.- MARCO LEGAL.
- 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.
- 5.- OBJETIVO GENERAL.
- 6.- NATURALEZA JURÍDICA.
- 7.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.
- 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ.
- 9.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- 10.- DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- 11.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- 12.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.
- 13.- TRANSITORIOS.
- 14.- VALIDACIÓN.

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ES PROMOVER UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUYO MODELO DE GESTIÓN SE CARACTERICE POR SU EFICACIA, PRIVILEGIE LA TRANSPARENCIA, LA CLARIDAD, LA RACIONALIDAD Y EL CONTROL EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, CON LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL INSTITUTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS.

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), SE CONSTITUYE COMO UN ÓRGANO COLEGIADO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES QUE SON REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, APLICANDO IRRESTRICTAMENTE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASEGURANDO SIEMPRE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO.

2.- ANTECEDENTES.

LA SOCIEDAD EXIGE HOY DÍA, CERCANÍA DE SU GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD PARA LOGRAR, CON HECHOS, OBRAS Y ACCIONES, MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y CONSTANTE PROSPERIDAD. EL BUEN GOBIERNO SE SUSTENTA EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ EN EL LOGRO DE SUS PROPÓSITOS.

EN ESTE CONTEXTO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO TRANSITA A UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN, ORIENTADO A LA GENERACIÓN DE RESULTADOS DE VALOR PARA LA CIUDADANÍA. ESTE MODELO PROPUGNA POR GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES QUE HAN DEMOSTRADO SU EFICACIA, PERO TAMBIÉN POR EL CAMBIO DE AQUELLAS QUE ES NECESARIO MODERNIZAR.

LA SOLIDEZ Y EL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES SE SUSTENTAN EN MEJORAR LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LA PERMANENTE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y SISTEMAS DE TRABAJO, DEL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

QUE POR DECRETO NÚMERO 85 DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDIÓ LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PROMULGADO Y PUBLICADO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"; ASÍ COMO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO".

ES POR ELLO, QUE ES NECESARIO INTEGRAR EL COMITÉ, EL CUAL TENDRÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, DICTAMINAR LOS PROCESOS Y ACTOS PARA ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, PARA LO CUAL SE REQUIERE CONTAR CON DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS POLÍTICAS QUE PROPORCIONEN LAS DIRECTRICES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ENCOMENDADOS EN LA LEY, EN ESE ENTENDIDO EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ ELABORADO DENTRO DEL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.- MARCO LEGAL.

EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, SE CONSTITUYE POR EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS A LAS CUALES DEBE SUJETAR SU ACTUACIÓN.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARA: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.
- LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.
- LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.
- MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FIANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA.
- ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN Y USOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL, SE ENTENDERÁ POR:

INSTITUTO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

COMITÉ: COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

LEY: LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

MANUAL: MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

CONVOCANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUE INSTRUMENTA UN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EN EL CUAL CONVOCA, INVITA O ELIGE A PERSONAS CON INTERÉS Y CAPACIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y/O **REPRESENTANTE LEGAL**.

CONTRATANTE: TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA CONTRATO CON UN PROVEEDOR DE BIENES O PRESTADOR DE SERVICIOS QUE HAYA RESULTADO ADJUDICADO EN UN PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

OFERENTE: PERSONA QUE PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PARA PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

ARRENDAMIENTO: CONTRATO QUE EN UNA DE LAS PARTES, EL ARRENDADOR, TRANSFIERE POR UN DETERMINADO PERIODO DE TIEMPO, EL DERECHO DE UTILIZAR UN ACTIVO FÍSICO O DE UN SERVICIO A LA OTRA PARTE, EL ARRENDATARIO, QUIEN A SU VEZ DEBE PAGAR POR LA CESIÓN TEMPORAL DE ESE DERECHO UN PRECIO PREVIAMENTE ESTIPULADO ENTRE ELLOS.

ENAJENACIÓN: ACTO JURÍDICO CONSISTENTE EN LA TRANSMISIÓN DE UN BIEN O DERECHO DEL INSTITUTO A UN BENEFICIARIO.

5.- OBJETIVO GENERAL.

ESTABLECER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO QUE SE AJUSTE AL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; A LOS LINEAMIENTOS FORMULADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL PROPÓSITO DE QUE SUS INTEGRANTES ACTÚEN CON EL MÁS AMPLIO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD EN EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y QUE DEBEN OBSERVARSE FEHACIENTEMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE LLEVE A CABO EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA CONDUCCIÓN DE SESIONES Y ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL COMITÉ, CON LA FINALIDAD DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN QUE TENDRÁ CADA UNO DE SUS MIEMBROS Y ÁREAS SOLICITANTES DEL INSTITUTO, A EFECTO DE COMPLEMENTAR Y FUNDAMENTAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTES EN LA MATERIA.
- b) ESTABLECER CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ EN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR Y TRANSPARENTAR LOS PROCEDIMIENTOS.

6.- NATURALEZA JURÍDICA.

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, ES UN ÓRGANO COLEGIADO CON FACULTADES DE OPINIÓN, QUE TIENE POR OBJETO AUXILIAR EN LA PREPARACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES QUE LLEVE A CABO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, A FIN DE COADYUVAR CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

7.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

EL COMITÉ SE INTEGRARA CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO SEGUNDO, EN SUS ARTÍCULOS 51, 52 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, Y 53.

- a) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA ENCARGADO DEL CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- b) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- c) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- d) UN REPRESENTANTE DEL ÁREA INTERESADA EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- e) EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- f) UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES E) Y F), QUIENES SÓLO PARTICIPARAN CON VOZ. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

A LAS SESIONES DEL COMITÉ PODRÁN INVITARSE A SERVIDORES PÚBLICOS CUYA INTERVENCIÓN SE CONSIDERE NECESARIA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS POR EL COMITÉ.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PODRÁN DESIGNAR POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, LOS QUE DEBERÁN TENER EL NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR, Y SÓLO PODRÁN PARTICIPAR EN AUSENCIA DEL TITULAR.

LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SERÁN HONORÍFICOS.

8.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y 55 FRACCIONES I, II, III.

- I. EXPEDIR SU MANUAL DE OPERACIÓN;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ARRENDAMIENTOS; ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES;
- III. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS; Y SUBASTA PÚBLICA EN EL CASO DE ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO.
- IV. TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO CORRESPONDIENTE, TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS.
- V. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES, Y EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE;
- VI. DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES PARA ADQUIRIR INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS;
- VII. DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO;
- VIII. SOLICITAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE EMPRESAS INMOBILIARIAS Y COLEGIOS E PROFESIONALES O DE LAS CONFEDERACIONES QUE LAS AGRUPAN;
- IX. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO VIGILAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACTIVIDADES CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA.
- X. EVALUAR LAS PROPUESTAS O POSTURAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, SUBASTA PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA;
- XI. EMITIR LOS DICTÁMENES DE ADJUDICACIÓN, QUE SERVIRÁN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO EN LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES;
- XII. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA PÚBLICA, HASTA DEJARLOS EN ESTADO DE DICTAR EL FALLO DE ADJUDICACIÓN;
- XIII. CREAR SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;
- XIV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

9.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL COMITÉ;
- II. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO;
- III. AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS BASES Y EMITIR FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES.
- IV. CONVOCAR A LAS SESIONES DEL COMITÉ ;

- V. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- VI. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ, PROCURANDO QUE LAS MISMAS SE DESARROLLEN EN ORDEN Y CON ABSOLUTO RESPECTO, ASÍ COMO QUE LAS OPINIONES O COMENTARIOS DE SUS INTEGRANTES, SE CIÑAN AL ASUNTO CORRESPONDIENTE;
- VII. VERIFICAR QUE EXISTA QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- VIII. EMITIR SU VOTO EN LAS SESIONES, PARTICULARIZANDO SU SENTIDO, Y EN CASO EMITIR EL DE CALIDAD, CUANDO EXISTA EMPATE;
- IX. INFORMAR AL COMITÉ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA SESIÓN;
- X. EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES DE LAS CONSTANCIAS DE ACTUACIONES DEL COMITÉ, QUE REQUIERAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS;
- XI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, QUE NO CONTRAPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

- I. VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN, ORDEN DEL DÍA Y LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, ENTREGANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ;
- II. INVITAR A SERVIDORES PÚBLICOS, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS;
- III. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- IV. LEVANTAR ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ, ASENTADO EN FORMA PORMENORIZADA TODOS LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE SUSCITEN EN EL DESARROLLO DEL ACTO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO LAS OPINIONES O COMENTARIOS QUE TOMEN SUS INTEGRANTES;
- V. DAR LECTURA SI ES EL CASO, AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA SU APROBACIÓN, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ;
- VI. HACER USO DE SU DERECHO DE VOZ EN LAS SESIONES;
- VII. RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL COMITÉ Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LOS ASUNTOS DEL ÓRGANO COLEGIADO;
- VIII. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN CADA SESIÓN DEL COMITÉ.
- IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO, QUE NO SE CONTRAPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.

- I. FUNGIR COMO VOCAL DE COMITÉ;
- II. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- III. PROPORCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO CON CUATRO DÍAS (96 HORAS) DE ANTICIPACIÓN DE CADA SESIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS A TRATAR, Y EMITIR LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE;
- IV. INFORMAR AL COMITÉ EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES;
- V. ASESORAR AL COMITÉ EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO;
- VI. EMITIR SU VOTO EN LAS SESIONES PARTICULARIZANDO SU SENTIDO, O BIEN, OPINIONES Y COMENTARIOS PARA QUE EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, SE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;
- VII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO, QUE NO SE CONTRAPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA.

- I. FUNGIR COMO VOCAL DE COMITÉ;
- II. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- III. PROPORCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO CON CUATRO DÍAS (96 HORAS) DE ANTICIPACIÓN DE CADA SESIÓN,

LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS A TRATAR, Y EMITIR LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE;

- IV. ASESORAR JURÍDICAMENTE AL COMITÉ EN LA APLICACIÓN CORRECTA DE NORMATIVIDAD, PARA EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES;
- V. ASESORAR AL COMITÉ EN LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y EL REGLAMENTO, CONFORME A LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN QUE DETERMINE EL INSTITUTO;
- VI. ASESORAR AL COMITÉ EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL COMITÉ;
- VII. ELABORAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TIPO LEGAL QUE SE DERIVE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES;
- VIII. EMITIR SU VOTO EN LAS SESIONES PARTICULARIZANDO SU SENTIDO, O BIEN, OPINIONES Y COMENTARIOS PARA QUE EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, SE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;
- IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO, QUE NO SE CONTRAPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.

- I. FUNGIR COMO VOCAL DE COMITÉ;
- II. PROPORCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO CON CUATRO DÍAS (96 HORAS) DE ANTICIPACIÓN DE CADA SESIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS A TRATAR, Y EMITIR LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE.
- III. EMITIR SU VOTO EN LAS SESIONES PARTICULARIZANDO SU SENTIDO, O BIEN, OPINIONES O COMENTARIOS, CON RESPECTO AL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

DE LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

- I. FUNGIR COMO VOCAL DE COMITÉ;
- II. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ;
- III. ASESORAR AL COMITÉ EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, VERIFICANDO EL ADECUADO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA;
- IV. ASESORAR AL COMITÉ PARA SU ACTUACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, SEA DENTRO DEL MARCO DE LA LEGALIDAD;
- V. EMITIR EN LAS SESIONES OPINIONES O COMENTARIOS, PARA QUE EN LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;
- VI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO, QUE NO SE CONTRAPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL COMITÉ PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ASISTIRSE SE ASESORES A FIN DE ALLEGARSE LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA MATERIA DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN AL SENO DEL MISMO.

10.- DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- I. EL PRESIDENTE PODRÁ NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO;
- II. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEBERÁN DESIGNAR POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, LO QUE DEBERÁN TENER EL NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR, Y SOLO PODRÁ PARTICIPAR EN AUSENCIA DEL TITULAR;
- III. LOS REPRESENTANTES TITULARES POR ESCRITO, PODRÁN NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A SUS SUPLENTE;
- IV. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO POR ESCRITO, PODRÁ NOMBRAR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL COMITÉ.

11.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA DEL INSTITUTO, AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CONVOCATORIA, LAS BASES Y EMITIR FALLO DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES.

EL COMITÉ SESIONARA CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O CUANDO LO SOLICITE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Y X Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LAS SESIONES DEL COMITÉ SE DESARROLLARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. ORDINARIAS, POR LO MENOS CADA DOS MESES, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR;
- II. EXTRAORDINARIAS, CUANDO SE REQUIERAN;
- III. SE CELEBRARAN CUANDO ASISTA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOTO;
- IV. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DE SU SUPLENTE, LAS SESIONES NO PODRÁN LLEVARSE A CABO;
- V. SE REALIZARAN PREVIA CONVOCATORIA Y CONFORME AL ORDEN DEL DÍA ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. SUS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS O UNANIMIDAD. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- VI. EN CADA SESIÓN DEL COMITÉ SE LEVANTARA ACTA DE LA MISMA, SE APROBARA Y FIRMARA POR LOS ASISTENTES, REGISTRANDO LOS ACUERDOS TOMADOS E INDICANDO, EN CADA CASO, EL SENTIDO DE SU VOTO;
- VII. LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DEBERÁN PRESENTARSE EN EL FORMATO QUE LA SECRETARIA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO, EL CUAL INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
 - a) RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN;
 - b) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLE O ENAJENACIÓN;
 - c) RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DE LA CUAL DEBERÁ REMITIRSE, EN SU CASO, EL OFICIO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; Y
 - d) FIRMA DEL FORMATO POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO.
- VIII. UNA VEZ QUE EL ASUNTO A TRATARSE SEA ANALIZADO Y APROBADO POR EL COMITÉ, EL FORMATO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER FIRMADO POR CADA INTEGRANTE DEL MISMO;
- IX. AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN SE LEVANTARA ACTA QUE SERÁ FIRMADA EN ESE MOMENTO POR LO INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE HUBIERAN ASISTIDO A LA SESIÓN. EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DEL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES Y LOS COMENTARIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS RELEVANTES DE CADA CASO. LOS ASESORES Y LOS INVITADOS FIRMARAN EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN;
- X. INVARIABLEMENTE SE INCLUIRÁ EN EL ORDEN DEL DÍA UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN LAS REUNIONES ANTERIORES;
- XI. EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO OFICIAL DE SESIONES ORDINARIAS, Y EL VOLUMEN ANUAL AUTORIZADO PARA ARRENDAMIENTOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE PARA LA INSTALACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATA, SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE QUIEN LA EMITA.

12.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

- I. CUANDO EXISTA UNA CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, DERIVADA DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DE SU SUPLENTE;
- II. CUANDO NO EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA SU CELEBRACIÓN;
- III. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DE SU SUPLENTE, LAS SESIONES NO PODRÁN LLEVARSE A CABO; Y
- IV. CUANDO LOS TRABAJOS DEL COMITÉ EXCEDAN EL HORARIO OFICIAL DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO, SE SUSPENDERÁ, REANUDÁNDOLA EL DÍA SIGUIENTE EN HORAS HÁBILES.

13. TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE MANUAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", DE CONFORMIDAD CON

EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO IMV/069/013 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARA: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE MANUAL ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, ABROGÁNDOSE EL MANUAL DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013.

TERCERO.- LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL QUE AUTORICEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SERÁN PUBLICADAS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE.

14.- VALIDACIÓN.

GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO JAVIER GÓMEZ BARRERA
PRESIDENTE Y DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo “Del Testigo Social” del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2016-III.5 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 22 de febrero de 2016. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones, para el año 2016, las cuales permanecerán vigentes hasta que se aprueben las del ejercicio correspondiente.

Monto estimado de la contratación (miles de pesos)	Cuota por proceso	Cantidad con letra
De 1 hasta 30,000	\$39,869.98	Treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.
De 30,001 hasta 60,000	\$46,478.26	Cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N.
De 60,001 hasta 100,000	\$52,874.35	Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.
De 100,001 hasta 150,000	\$58,844.04	Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.
De 150,001 hasta 200,000	\$66,092.95	Sesenta y seis mil noventa y dos pesos 95/100 M.N.
De 200,001 hasta 250,000	\$72,489.03	Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.
De 205,001 en adelante	\$79,098.35	Setenta y nueve mil noventa y ocho pesos 35/100 M.N.

NOTA: La actividad que realiza el Testigo Social es y debe ser considerada como un servicio profesional de carácter independiente, por tanto la retribución del Testigo Social deberá ser calculada y presupuestada tomando en cuenta la cantidad nominal llamada "cuota", a la que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado y en su caso las retenciones de la ley a las que haya lugar, por tal motivo la entidad contratante no podrá realizar un pago menor al publicado. El cálculo deberá de hacerse de la siguiente manera, tomando como ejemplo la cuota máxima que es de \$79,098.35.

Honorario del testigo social	\$79,098.35
+ IVA (16%)	\$12,655.74
Subtotal	\$91,754.09
- 10% de retención de ISR	\$7,909.84
Total a pagar	\$83,844.25

ATENTAMENTE

Dra. en D. Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Presidenta del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 17/2016.

PROMOVIDO POR: J. TRINIDAD CARRANZA VAQUERA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INFORMACION DE DOMINIO).

J. TRINIDAD CARRANZA VAQUERA, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos, desde hace más de veinte años J. TRINIDAD CARRANZA VAQUERA ha tenido la posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "LA PIEDRA CHIFLADORA" DE LA COLONIA TIERRA BLANCA, DE LA CALLE 2ª. CERRADA LAS VENITAS NÚMERO 6. EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CENTRO, el cual tiene una superficie 219.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con calle sin nombre anteriormente hoy calle Las Venitas, AL SUR 20.00 metros con la señora Magdalena Villalazo Gutiérrez, AL ORIENTE 11.70 metros con segunda Cerrada Las Venitas, AL PONIENTE 10.20 metros con propiedad particular, actualmente con Señor Juan Rangel Vázquez. La posesión del señor J. TRINIDAD CARRANZA VAQUERA deriva de la transmisión que le hizo el señor ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ y su esposa GUADALUPE RIVERO DE HERNANDEZ según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 28 de noviembre de 1983, cuya clave catastral es 0940159131000000.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE

CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

918.- 25 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 60/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSÉ MANUEL RIVERA LÓPEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente JOSÉ MANUEL RIVERA LÓPEZ, es propietario del inmueble denominado: "LOS TEPOZANES" ubicado en la localidad de Espíritu Santo, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 1090.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.20 metros y colinda con calle Espíritu Santo Chiluca; al sur: en 25.50 metros y colinda con el señor ANASTACIO VELÁZQUEZ MAYEN; al oriente en: 30.19 y 16.31 metros y colinda con MARTHA OLIVIA MARIÑO ESTRADA; y al poniente: en 52.50 metros y colinda con el señor ÁLVARO VELÁZQUEZ MAYEN. Inmueble que fue adquirió por contrato de compraventa de fecha 14 de septiembre del año 2005, con los señores ÁLVARO VELÁZQUEZ MAYEN, ANASTACIO VELÁZQUEZ MAYEN, MARIO VELÁZQUEZ MAYEN y MIGUEL VELÁZQUEZ MAYEN; tributado actualmente bajo el número de clave catastral 0970203022000000, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiocho de enero y diecisiete de febrero ambos del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

431-A1.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 237/1994.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY IXE SOLUCIONES S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO MARZOLINI BONACINI, expediente número 237/1994. LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las Diez Horas del Día Treinta y Uno de Marzo del Dos Mil Dieciséis, para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE DEL EDIFICIO C, NÚMERO OFICIAL 73, DE LA CALLE JESÚS DEL MONTE, COLONIA JESÚS DEL MONTE, CONDOMINIO REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-----

**Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico LA CRONICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F. a 02 de febrero de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

437-A1.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. FELIZA RUIZ FLORES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 151/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros, con calle Primavera; AL SUR: 6.72 metros, con JOSÉ ALFREDO VALDEZ RUIZ; AL ORIENTE: 25.80 metros, con IGNACIO VALDES ARELLANO; AL PONIENTE: 25.80 metros, con HUMBERTO RUIZ FLORES. Con una superficie de 174.41 metros cuadrados aproximadamente. Refiriendo la promovente que el diez de mayo de dos mil cinco, celebros un contrato de

compraventa respecto del inmueble referido con ESAU REYNALDO SAMANIEGO LEON, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

987.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GARCIA SANCHEZ ROSA MARIA y/o GARCIA SANCHEZ ROSA E IBARRA ULLOA DAVID AUGUSTO, expediente número 726/2014, de la Secretaría "B" la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: CALLE VIVEROS DEL TRÓPICO NÚMERO 9, LOTE 5, MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN VII (SIETE ROMANO) UBICADO EN TERRENOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'480,000.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de Enero del 2016.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MA. PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

1003.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 130/2016 FRANCISCO MARTINEZ GARCIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA PAGAR VICIOS) respecto del predio denominado SANTA ANITA, ubicado en calle San Miguel, sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente conocido como lote 4, Boulevard José María Morelos y Pavón, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

AL NORTE: 34.00 METROS Y LINDA CON BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

AL SUR: 35.70 METROS Y LINDA PEDRO MARTINEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 28.90 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE. 23.10 METROS Y LINDA CON SANTA ANITA.

Argumentando el 6 de Enero del año 2005, adquirió por medio de contrato de compraventa que realizo con el señor PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, exhibiendo dicho título argumentando que el inmueble antes citado no pertenece de núcleo ejidal alguno y está al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que el C. Juez del conocimiento ordenó se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

995.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 93/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARICELA CARRANZA HERNANDEZ, respecto del predio sin denominación ubicado en calle Quetzalcóatl, sin número, esquina con calle Ciudadela, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha dos de julio del año dos mil nueve lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIELA JOSEFA OLIVA BELTRAN y VALENTINA RIOS SÁNCHEZ, en su carácter de vendedoras, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros y linda con JAVIER HERNANDEZ A. y NICOLASA LOERA DE LA PAZ, actualmente con ADOLFO HERNANDEZ LOERA; AL SUR.- en 20.00 metros y linda con CALLE CIUDADELA; AL ORIENTE.- en 20.00 metros y linda con CALLE QUETZALCOATL; AL PONIENTE.- En 20.00 metros y linda con COLUMBA SONIA CORDERO ROBLES y RICARDO SALVADOR VALADEZ JUÁREZ, actualmente con MA. DE LOURDES RAMIREZ HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DE GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-----DOY FE.-----ACUERDO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

998.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

NADIA FEIJOO MAYA.

En el expediente número 151/2016, NADIA FEIJOO MAYA por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO PARA PURGAR VICIOS):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CECILIO GALINDO MELÉNDEZ, SIN NÚMERO, COLONIA TLALZOMPA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirió el mismo del señor SERGIO GALINDO SOLARES, a través de un contrato de compraventa: mismo que cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros con veinticinco centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 09.35 metros linda con CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 09.35 metros linda con JOSÉ LUIS SANTANA GALINDO;

AL ORIENTE: 15.00 metros linda con CALLE CECILIO GALINDO MELÉNDEZ;

AL PONIENTE: 15.00 metros linda con MARTÍN JESÚS CARBAJAL GALINDO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

990.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION A ANA MARIA GARCIA CORONA.

Se le hace saber que en el expediente 456/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, promovido por MA. ROSA GARCIA CORONA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto mediante el cual ordenó notificar por medio de edictos a ANA MARIA GARCIA CORONA, respecto de la segunda sección del inventario y avalúo, haciéndole saber que deberá pronunciarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación al respecto de esta sección y deducir sus derechos en esta fase apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho y se continuará con la secuela procesal.

Relación sucinta del escrito de segunda sección: Inventario el bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, lote 21 manzana 20, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 m con lote 22,

AL SUR: 19.00 m con lote 20,

AL ORIENTE: 08.00 m con calle Francisco I. Madero,

AL PONIENTE: 08.00 m con lote 10.

Avalúo. El valor del inmueble descrito es por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo realizado por el Arquitecto Casimiro Morón Reyes. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

992.-1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCELA LUCIA LUNA PRUDENCIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente número 02/2015, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARCELA LUCIA LUNA PRUDENCIO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito otorgado a la señora MARCELA LUCIA LUNA PRUDENCIO, en escritura pública número 5,159 de fecha 2 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del señor EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, titular de la Notaría Número 33 del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado en estos hechos de la presente demanda. b).- El pago de la cantidad de 137,757.53 UDIS de inversión equivalentes en moneda nacional al día 2 de noviembre del 2014 a la cantidad de 716,825.57 m/n por concepto de capital insoluto adeuda a nuestra representada la parte demandada más la cantidad que como capital se siga generando por la falta de pago de amortizaciones, que esta obligada dicha parte demandada y toda vez que el estado de cuenta anexo, contiene los saldos al día 2 de noviembre del 2014, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador público facultado por la representada el señor CESAR ALFONSO CORTEZ OVALLE, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito cuyo origen y términos se describen en el cuerpo de la demanda. c).- El pago de la cantidad de 11,456.73 UDIS equivalente en moneda nacional al día 02 de noviembre del 2014, a la cantidad de 59,615.44 M.N. por concepto de saldo total de mensualidades incumplidas que adeuda a la parte demandada. d).- El pago de los intereses ordinarios pactados y no pagados que adeuda la parte demandada a mi representada, conforme a lo establecido en contrato base de la acción causado hasta la fecha que incurrió en mora, más los que se sigan generando hasta la resolución del presente juicio. e).- El pago de la cantidad de 508.34 UDIS equivalente de moneda nacional del 2014 de la cantidad de 2,645 pesos por concepto de saldo de intereses moratorios, calculados al día 2 de noviembre del 2014. f).- El pago en las comisiones pactadas y no pagadas que adeuda la parte demandada a mi representada conforme a lo establecido en el contrato base de la acción en fecha que incurrió mora hasta los que se sigan generando. g).- El pago de las primas de seguros pactadas y no pagadas que adeuda la parte demandada mi representada conforme al contrato base de la acción, causada hasta en la fecha que incurrió en mora, más lo que se sigan generando hasta la solución del presente juicio. h).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Por escritura pública número 54,159 de fecha 2 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del señor EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, Titular de la Notaría Número 33 del Distrito Federal, de cuyo primer testimonio se tomó razón de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número 627, del volumen 858, libro segundo, sección primera de fecha 8 de septiembre del 2008, se hizo constar entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria mediante el cual "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA. 2.- Es el caso que a partir del día dos de marzo del dos mil catorce, la parte demandada ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción, ya que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que esta obligada a pesar de habérselo requerido en forma extra judicial en diversas ocasiones, no obstante que en el contrato base de la acción se señaló como lugar de pago el domicilio de la acreditante, no siendo justificadamente de falta de pago el hecho de que la acreditada no recibiera los estados de cuenta correspondientes, pactado en la Cláusula Décima del contrato ya descrito, derivado del incumplimiento de la parte acreditada se reclaman las prestación que se indican en el cuerpo de esta demanda y con base en el estado de cuenta certificado por el contador público facultado por nuestra representada, el señor CESAR ALFONSO CORTEZ OVALLE en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 27 DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

983.-1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

Que en los autos del Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de, VICENTE DÍAZ DOMÍNGUEZ, expediente número 1042//2010, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ. , dictó un auto que a letra dice. AUTO.- México, Distrito Federal a VEINTISÉIS de enero del año dos mil dieciséis..... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado: CASA EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE MORELOS MANZANA VEINTISIETE, LOTE CINCO VIVIENDA DIEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DÍAS HÁBILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código Invocado conste.-DOY FE.------México, D.F. a 28 de ENERO de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

1002.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 89/2016, promovido por JOSÉ SERGIO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en prolongación 5 de Mayo, camino a Santa Juana, en la tercera sección de la cabecera municipal del poblado de Almoloya de Juárez, Estado de México: inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 31.80 metros con Jesús Díaz Matey; al sur 15 metros con Prolongación 5 de Mayo; al oriente 34.80 metros con Luz María Garduño Ramiro; al poniente 10.00 metros con José Sergio Velázquez Vázquez y 9.60 con Mónica Dávila Becerril, total 19.60 metros con una superficie total de 568.00 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, febrero veintitrés de dos mil dieciséis.- Doy fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

988.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el en autos del expediente 468/2007, en que se tramita Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias derivado del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por SOCORRO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y JUAN VILLA JIMÉNEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 200, MANZANA 1466 LOTE 09, COLONIA SANTA CRUZ, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 191.0 m²; con las siguientes medidas y colindancias noreste: 10.10 mts. con avenida Hermenegildo Galeana; sureste

18.00 mts. con lote 10; suroeste 10.05 mts. con lote 8; noroeste 18.20 mts. con calle Oriente. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Tribunal por una sola vez, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días, se expide el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo: dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.- Rúbrica.

993.- 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 63/2016, promovido por MARITZA CEBALLOS CAMACHO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: Privada Chapultepec número 11, actualmente Tercera Privada de Chapultepec sin número, en el Pueblo de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.50 metros, con el señor Sergio Hernández, actualmente ROSA MARIA OLGUIN DAVILA; AL SUR: 19.50 metros, con Francisco Escamilla Velázquez; AL ORIENTE: 12.00 metros con Privada Chapultepec y AL PONIENTE: 12.00 metros, con el señor Roberto Gómez actualmente JOAQUÍN LANZ SÁNCHEZ. Con una superficie total de 234.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16/02/16.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.- RÚBRICA.

999.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 205/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FERMIN CRUZ ESQUIVEL respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de "Las Manzanas" perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 25.10 metros colinda con INDALECIO CRUZ GARCÍA; AL SUR: 26.00 metros colinda con Celia Cruz García; AL ORIENTE: 17.44 metros colinda con Juan Terrazas y AL PONIENTE: 16.89 metros colindan con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 438.33 metros cuadrados Procedase

a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

1001.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 254/2003, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. GUADALUPE VELAZQUEZ BASTIDA denunciado por MA. GUADALUPE BENHUMEA CONTRERAS, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en CALLE REFORMA NÚMERO 16, CENTRO DEL POBLADO Y MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) que equivale al valor comercial en el que fue valuado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; y el cincuenta por ciento del producto de dicha venta deberá ser repartido en partes iguales entre los coherederos, dado que el otro cincuenta por ciento corresponde a la señora MA. GUADALUPE BENHUMEA CONTRERAS; por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

TOLUCA, MÉXICO, 23 DE FEBRERO 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.- RÚBRICA.

1000.- 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA AGUILAR AVELLANEDA DE RODRÍGUEZ, se le hace saber que FRANCISCO EDUARDO RODRÍGUEZ AGUILAR, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 766/2014 de este Juzgado en contra de ROSA MARIA AGUILAR AVELLANEDA DE RODRÍGUEZ, le demanda como prestación la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Pensamiento Número 52, Lote de Terreno 27, de la Manzana 157, Colonia Tamaulipas, Sección el Palmar; Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: El inmueble en controversia, referido anteriormente se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 144048, a favor de la demandada. Desde el dieciséis de diciembre del año dos mil, el actor se encuentra poseyendo en calidad de propietario el inmueble mencionado, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, e ininterrumpidamente. El predio tiene una superficie aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 17.00 metros con Lote 26, al SUR 17.00 metros con Lote 28, al ORIENTE 08.00 metros con calle, y al PONIENTE 08.00 metros con Lote 02. La posesión que tiene el

actor sobre este inmueble la adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en calidad de comprador, con la demandada, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil. En atención a que el actor ha hecho mejoras, construcciones y actos de dominio con su propio peculio, solicita se declare como único y legítimo propietario del lote de terreno materia del presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: diecisiete de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

146-B1.- 1, 11 y 29 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L DE C.V. EN CONTRA DE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ALBERTO Y MEJIA SILVA MARINA MARGARITA, EXP: 88/2012, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DEL INMUEBLE SITO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL BAHÍA DE JALTENCO, UBICADO EN LA CALLE DE ISTMO NUMERO EXTERIOR 209 DOSCIENTOS NUEVE, INTERIOR 19 DIECINUEVE, LOTE 8 OCHO, CONDOMINIO OCHO, VIVIENDA 19 DIECINUEVE, COLONIA ALBORADA JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE -, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DEL AVALÚO Y SIRVIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD O DEL PRECIO FIJADO \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO 8 DE FEBRERO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.- RÚBRICA.

980.- 1 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ORGANIZACIÓN MEXICANA DE GALVANIZADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

En el expediente número 123/2016, VÍCTOR HUGO NÚÑEZ LÓPEZ, representante legal de ORGANIZACIÓN MEXICANA DE GALVANIZADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del bien inmueble (terreno) denominado "ZENTLALPA" ubicado en PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CERRADA SAN JOAQUÍN SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el cinco de mayo de dos mil ocho a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, el cual adquirió a través de contrato de compraventa, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 995.00 M2. (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y 1,105 (mil ciento cinco) metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.00 METROS LINDA CON ESTEBAN NAVA HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VIUDA DE CORTES.

AL SUR: 25.50 METROS LINDA CON CALLE SAN JOAQUÍN.

AL ORIENTE: 32.00 METROS LINDA CON CERRADA SAN JOAQUÍN.

AL PONIENTE: 39.00 METROS LINDA CON MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ VIUDA DE CORTÉS.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

989.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 831/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO USUCAPION, promovido por MARIA DE LOS ANGELES NENTE JUAREZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 4 de Febrero del año de 1987, celebro contrato privado de compra venta con el

señor ALFREDO PUGA DIAZ, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, NUMERO 215, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.50 METROS + 4.40 METROS CON BENITO AGALLO; SUR: 12.00 CON CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ; ORIENTE: 34.90 METROS CON JOSE PÉREZ; PONIENTE: 21.30 METROS CON JUAN CORNEJO MAS 13.00 METROS CON JUAN CORNEJO; SIENDO LAS ACTUALES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.50 METROS CON IRENE CORNEJO VIUDA DE AGALLO MAS 4.40 CON ROSA MARTINEZ VIUDA DE CORNEJO; SUR: 12.00 CON CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ; ORIENTE: 34.90 METROS CON ENRIQUE PÉREZ RICO; PONIENTE: 21.30 METROS Y 13.00 METROS CON ROSA MARIA VIUDA DE CORNEJO; y que desde la fecha del contrato viene poseyendo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el impuesto predial que causa el inmueble objeto del presente, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve Diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

996.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA.

En el expediente número CM. 47/2016, FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA PURGAR VICIOS).

Respecto del bien inmueble denominado "SANTA ANITA" ubicado en CALLE SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 1, BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha seis de enero de dos mil cinco, adquirió el mismo del señor PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de seiscientos treinta y dos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros linda con BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN;

AL SUR: 20.00 metros linda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 33.50 metros linda con CRISTINA MARTÍNEZ ZURITA.

AL PONIENTE: 30.00 metros linda con CERRADA SIN NOMBRE.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

994.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 147/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 147/2016, que se tramita en este Juzgado HUMBERTO RUIZ FLORES por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Primavera s/n, Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 6.80 metros con calle Primavera.

AL SUR: 6.72 metros con JOSÉ ALFREDO VALDÉS RUIZ.

AL ORIENTE: 25.80 metros con FELIZA RUIZ FLORES.

AL PONIENTE: 25.80 metros con KENIA FLORES GUTIÉRREZ.

Terreno con una superficie aproximada de 174.41 m2. (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

986.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1060/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE ROCÍO PÉREZ DOMÍNGUEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO

FEDERAL, POR AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 3, DEL LOTE 28, DE LA MANZANA 97, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS LAURELES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALÚO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR EN CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, MISMO TÉRMINO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-MÉXICO, D.F. A 04 DE FEBRERO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

1004.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de PLAZA ACEVEDO ELIA MARIA, expediente número 736/2012, de la Secretaria "B" La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "CINCUENTA Y UNO C", CALLE TORMENTA, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATROCIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.-MÉXICO, D.F. A 18 DE ENERO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MA. PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

997.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO ARMANDO ALCARAZ RIVERA.

Que en los autos del expediente número 991/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION), promovido por NOEMI VALDEZ PEREZ en contra de ARMANDO ALCARAZ RIVERA demandándole las siguientes prestaciones: A).- Por sentencia Definitiva que se dicte, se le concede al demandado ARMANDO ALCARAZ "N", a que restituya y/o reponga la posesión del terreno que se encuentra ubicado en cerrada Nicolás Romero, sin número, esquina con Andador sin nombre, en la Colonia 5 Cinco de Febrero Municipio Nicolás Romero, Estado de México. B).- Que la sentencia que se dicte se le ordene al demandado ARMANDO ALCARAZ "N", al pago de la indemnización correspondiente por concepto de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la desposesión que ha hecho en la cantidad que se liquidara en Ejecución de sentencia. C).- Que en la sentencia que se dicte, se condene al demandado ARMANDO ALCARAZ "N", a garantizar su abstención de volver a desposeerme del lote de terreno mencionado y se le condene con multa o arresto que se dicte en su contra para el caso de reincidencia, por los hechos que narro las causas que invoco. D).- Sentencia que se dicte, se condene al demandado ARMANDO ALCARAZ "N" al pago de gastos y costas que origine este procedimiento hasta su total conclusión y ejecución por los hechos; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 12 de julio del año dos mil cinco, celebró un contrato de compraventa en su carácter de comprador con el señor GUILLERMO ESTRADA RAMÍREZ en su carácter de vendedor, siendo objeto del contrato de un lote de terreno con superficie de 125.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en cerrada Nicolás Romero sin número, esquina con Andador sin nombre en la Colonia Cinco de Febrero Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- En la fecha de la celebración del mencionado contrato de compraventa el vendedor GUILLERMO ESTRADA RAMIREZ, me hizo entrega de la posesión material del terreno objeto de la compraventa el cual permaneció baldío y a mediados del año dos mil once, el señor ARMANDO ALCARAZ "N" colocó tubos de metal y cercó parte del terreno de su propiedad descrito con alambre de púas e introdujo una camioneta pik up color verde oscuro de su propiedad, haciendo uso de su terreno como estacionamiento, en por lo contrato los servicios de un Licenciado quien acompañó al domicilio de ARMANDO ALCARAZ "N" le reclamo por haberse introducido a su terreno y le exigió que mostrara sus documentos le daban derechos de apoderase de su terreno. 3.- Aproximadamente a fines del año dos mil once cerco el terreno de su propiedad con una barda por todo el perímetro, sin instalar puerta de acceso, construida con cimientos de una trabe de cemento armado, las bardas con castillos de cemento armado y la barda propiamente dicha de block, al frente de la calle cerrada Nicolás Romero. 4.- Que el día lunes doce de agosto de dos mil trece en el domicilio ubicado en cerrada acceso a Valladolid, manzana 13, Lote 49-V, Colonia Los Olivos Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, recibí una llamada telefónica de un vecino que el lote de terreno de nombre JESÚS FRÍAS MÁRQUEZ quien me pregunto si ya había vendido el terreno, porque ya había ahí una persona trabajando, que se encontraba dentro quintando hierba emparejando, le conteste que yo no había vendido el terreno y que había mandado a nadie a trabajar, concluyendo la plática inmediatamente me traslade al citado terreno, llegando me

percate que dentro del terreno ya no se encontraba ninguna persona trabajando por lo que me puse a desyerbar, percatándome que el señor ARMANDO ALCARAZ "N" se estaciono un vehículo, una camioneta color oscuro y con su teléfono estaba haciendo algunas llamadas; El Juez por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del seis de enero del 2016, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

430-A1.-1, 11 y 29 marzo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 20 de Enero del año 2016.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,419, del Volumen 327, de fecha 14 de enero del año 2016, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALBERTO AMBROCIO CAYETANO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AMBROCIO CAYETANO**, la señora **CRISTINA GONZÁLEZ MANCILLA**, en su carácter de cónyuge supérstite; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AMBROCIO CAYETANO**, la señora **CRISTINA GONZÁLEZ MANCILLA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO. 981.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23 de febrero de 2016.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,263 (noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL JORGE MORA CARBALLAR**; a solicitud de la señora **REBECA SANTOS ARELLANO**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

991.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **29873** de fecha **12 de febrero de 2016**, la señora **VIRGINIA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, y el señor **ÁNGEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL HIPÓLITO AGUILAR LEAL**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado de Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

23 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIÉS.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

429-A1.-1 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,072, de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA GARCÍA MATA**, a solicitud de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**.

Tlalnepantla, México, a 04 de febrero del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

433-A1.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,074, de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ABRAHAM TORRES MORENO**, a solicitud de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ROSARIO** y **MARÍA TERESA**, ambas de apellidos **TORRES GARCÍA**.

Tlalnepantla, México, a 04 de febrero del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

432-A1.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,686, volumen 1,756, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **MANUEL MARCOS MAGALLANES GIL**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA PETRA PATRICIA COLÍN Y COLÍN, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

985.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,668, volumen 1,758, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN**, **ESTEBAN**, **MARÍA IRENE** y **CELSO** todos de apellidos **ORDOÑEZ MORENO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES Y LEGATARIOS** y el señor **CELSO ORDOÑEZ MORENO**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ CRUZ ORDOÑEZ ALVA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

984.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADIÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **VIRGEN GUZMAN MENDOZA** PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA **YOLANDA RODRÍGUEZ GUZMAN**, Y ALBACEA LA MISMA SEÑORA **YOLANDA RODRÍGUEZ GUZMAN**, POR ESCRITURA NÚMERO 15,914, VOLUMEN 272, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2016.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **LUIS ARTURO MANCILLA VENEGAS Y/O SERGIO ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y/O EDUARDO SERVIN LÓPEZ Y/O MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE CAMPOS RESÉNDIZ**.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.- RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DEL 2016.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES) EN EL PERIÓDICO "GACETA DE GOBIERNO"

982.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,076, de fecha 05 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO CARRIZOSA MERINO**, a solicitud de la señora **JULIETA PÉREZ PEREDA** y de los señores **JAVIER, LOURDES, EUGENIA y ARTURO**, todos de apellidos **CARRIZOSA PÉREZ**, el último de los nombrados representado por su apoderada la señora **LOURDES CARRIZOSA PÉREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de

disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **JULIETA PÉREZ PEREDA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JAVIER, LOURDES, EUGENIA y ARTURO**, todos de apellidos **CARRIZOSA PÉREZ**.

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

434-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **FRANCA YOLANDA NARVÁEZ ROJAS**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **34,914**, de fecha **26 de enero** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JUANA, FRANCISCO, ROSA, ANA ALICIA y LILIA** todos de apellidos **SAMANIEGO NARVÁEZ**, en su carácter de descendientes de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **05** días del mes de **febrero** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

436-A1.-1 y 11 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 324-A1, expediente número 656/2015, publicado los días 17 y 22 de Febrero de 2016, en el primer renglón

Dice: CARLOS ENRIQUE DÍAZ VELÁNQUEZ, promueve

Debe Decir: CARLOS ENRIQUE DÍAZ VELÁZQUEZ, promueve

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

DISEÑOS Y MODA VARTA, S.A. DE C.V.

DISEÑOS Y MODA VARTA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Febrero de 2016.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

147-B1.- 1, 11 y 28 marzo.